

Especial de Trabajadores por cuenta propia ó Autónomos con efectos 31-08-2001, en el que manifiesta que al darse de baja la empresa que trabajaba "Bar los Billares", causaba baja automáticamente como autónomo, aportando solicitud de baja Mod. TA. 0521/A y certificado cese en la actividad 07-08-2001 expedido por la A.E.A.T. de Melilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 47 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27-02-96) en relación a los artículos 32 y 35 del mismo, respecto de la forma, lugar, plazos y efectos de las altas y bajas.

En atención a lo expuesto y una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes, vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, esta Administración adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Aceptar su baja en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y efectos 31-08-2001.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11-04-95).

El Director de la Administración.
José Francisco Segura Sánchez.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE MELILLA EDICTO

996.- El Director Provincial Acctal. de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle las incidencias detectadas en el aplazamiento extraordinario N° 60/

52/02-42-31, concedido a Dña. ISABEL PABLO SORIANO domiciliada en C/. Castellón de la Plana, 65 de Melilla, se le hace saber que,:

Con fecha 17 de Marzo de 2003 esta Dirección Provincial emitió la siguiente comunicación, y que a continuación se transcribe:

En su aplazamiento de deudas del R.E. AGRARIO CTA. AJENA con la Seg. Social que tiene concedido se han apreciado las siguientes deficiencias:

Falta de pago de los meses de NOVIEMBRE 2002 a FEBRERO 2003, por lo que en caso de que efectivamente se hayan ingresado por su parte deberá aportarnos el original de los citados recibos correspondientes a dichos vencimientos, por si se hubiera producido un error en nuestro archivo informático.

Lo que se manifiesta, significándole que, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, si en el plazo de los DIEZ DIAS naturales siguientes al recibo de la presente no han sido subsanadas éstas, se le considerará incumplido el aplazamiento, reanudándose el procedimiento recaudatorio.

El Director Provincial Acctal.

José M.^a Carbonero González.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA EDICTO

997.- El Director Provincial Acctal. de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle la declaración de CANCELACIÓN DEL APLAZAMIENTO EXTRAORDINARIO N° 60/52/02-19-08, a JOSE M.^a REYES JARABO domiciliado en C/. Pablo Vallescá N° 1 (Hotel Anfora) de Melilla, se le hace saber que,:

Con fecha 18 de Marzo de 2003 esta Dirección Provincial emitió la siguiente Resolución de declaración de CANCELACION DE APLAZAMIENTO, y que a continuación se transcribe: